

INTERLOCUTORIO Nro. 465

RADICACION: 195484089001-2018-00146-00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YULI CATHERINE PERDOMO NEQUIPO
DEMANDADO: JOSE DAVID BENAVIDES



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA**

19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la demandante **YULI CATHERINE PERDOMO NEQUIPO**, dentro del proceso ejecutivo de alimentos, propuesto en contra del señor **JOSE DAVID BENAVIDES** manifiesta que allega acta de conciliación 2022-046 del 13 de mayo del presente año, en la cual por acuerdo de las partes se aumentó el valor de la cuota alimentaria a favor del menor **HANNER CAMILO BENAVIDEZ PERDOMO**, a doscientos mil pesos (\$200.000) mensuales, se regularon las visitas y demás derechos del menor antes mencionado.

Revisado el proceso correspondiente se encuentra que se encuentra al día con las cuotas alimentarias, hasta el mes de diciembre de 2021.

Conforme a lo anterior solicita se realice la ampliación de la medida cautelar de embargo ordenado por este despacho de la pensión que devenga el demandado y se ponga al día con las cuotas correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, que aun las adeuda.

La apoderada de la demandante mediante escrito enviado al correo del despacho solicita la ampliación de la medida cautelar de embargo ordenado por este despacho de la pensión que devenga el demandado **JOSE DAVID BENAVIDES**, quien es pensionado del ejército, de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 del Código de la Infancia y la adolescencia.

De acuerdo al artículo 129 el Código de Infancia y Adolescencia y el artículo 44 de la Constitución Nacional, la solicitud se despachará favorablemente

En razón a lo expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Piendamó, cauca

RESUELVE

Primero: AMPLIAR el monto de la medida cautelar de embargo y retención del salario devengado por el demandado **JOSE DAVID BENAVIDES**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.061.705.276 como pensionado del Ejército Nacional de Colombia, decretada mediante auto 12 de junio de dos mil dieciocho (2018), hasta por valor **SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$608.900)**, correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de **enero, febrero, marzo y abril de 2022**, conforme a las razones expuestas en precedencia, los dineros descontados, deberán depositarse a órdenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales N 19 548 204 2001, que posee esta judicatura en el Banco Agrario de Colombia del municipio de Piendamó, expídase el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOSÉ OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

*JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA*

Piendamó Cauca, **octubre 6 DE 2022**. En la fecha se
notifica a través del **ESTADO Nº 082** la
providencia de fecha **octubre 5 DE 2022**



**MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA**